

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de vías -INVÍAS-, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales: “2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales”.

Que es de suma importancia anotar, lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1292 de 2021, mediante el cual se modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para el debido desarrollo de sus funciones y procesos; así como en el apartado citado, se incluyó a la Subdirección Administrativa con las siguientes funciones:

“32.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativa. (...) 32.2. Planear y formular el programa anual de adquisiciones en coordinación con todas las dependencias del Instituto conforme a las políticas internas y normas vigentes. 32.3. Administrar los bienes muebles y materiales del Instituto, vigilando su almacenamiento y custodia. (...)”

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Número 3497 de noviembre 10 de 2021, se conformaron en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS – los Grupos Internos de trabajo en cada una de las dependencias de la siguiente forma: GRUPO PRESUPUESTAL Y APOYO LOGÍSTICO perteneciente a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, en el cual se incluyeron las siguientes funciones:

“GRUPO PRESUPUESTAL Y APOYO LOGÍSTICO: (...) 3. Elaborar y actualizar el plan de necesidades de recursos físicos y la prestación de servicios generales en el Instituto relacionado con el aseo, telefonía, servicios públicos, vigilancia, cafetería, mantenimiento y transporte. 4. Realizar los estudios previos, justificaciones técnicas de los procesos a contratar y la supervisión de los contratos de servicios, de suministros, de mantenimiento del parque automotor, aeronaves, y otros que le sean asignados.5.

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Analizar el comportamiento y utilización de los recursos físicos y la prestación de servicios generales en el Instituto relacionado con el aseo, vigilancia, cafetería, mantenimiento y transporte. (...)”.

El Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, cuenta con un parque automotor de ciento sesenta y dos (162) vehículos requeridos para el desplazamiento de los directivos y/o funcionarios de la entidad, quienes se movilizan dentro y por fuera de la jornada laboral, realizando recorridos en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los procesos administrativos y misionales del instituto.

Además de esto, el instituto cuenta con cincuenta y seis (56) conductores dentro de la planta de personal, lo cual no es suficiente para cubrir todos los requerimientos del parque automotor, necesitando adelantar la contratación de personas que apoyen la gestión de la mencionada actividad en el grupo de Apoyo Logístico, que estén habilitados y capacitados técnica y teóricamente para operar un vehículo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 del 2002.

Es así como, para el cumplimiento de las funciones enunciadas pertenecientes a la Subdirección Administrativa, se ejecutan diferentes actividades a través de cada uno de sus grupos internos de trabajo, dentro del marco de las competencias antes citadas, por lo cual, se genera la gran necesidad de fortalecer logísticamente a la Subdirección Administrativa apoyando en el cumplimiento de las diferentes actividades encomendadas a los directivos y funcionarios, que permitan una mayor eficiencia misional de la entidad, por lo cual el perfil del posible contratista consiste en una persona natural que ejerza las funciones de conductor y acredite licencia de conducción vigente y treinta y siete (37) meses de experiencia laboral.

Así las cosas, se requiere contratar esta prestación de servicios con una persona que tenga las competencias para ejecutar cabalmente las obligaciones contractuales, a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL GRUPO LOGISTICO, COMO CONDUCTOR PARA FLOTA VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS”.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1. Cumplir con el Código de Tránsito, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución No. 222 del 23 de septiembre de 2011.
2. Asumir las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, además de las generadas por negligencia, omisión y/o impericia.
3. Conducir los vehículos que le asigne el supervisor del contrato y la Subdirección Administrativa en los sitios y tiempos que se le indiquen, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
4. Mantener en perfecto estado de aseo el vehículo asignado, así mismo, velar por el buen funcionamiento y la realización oportuna de los mantenimientos.
5. Asistir con carácter obligatorio a las pruebas de alcoholemia, exámenes médicos, charlas y capacitaciones citadas por la Entidad.

6. Presentar debidamente diligenciadas las inspecciones diarias de los vehículos que se le asignan para la prestación del servicio y dentro de la oportunidad.
7. Informar novedades sobre las fallas detectadas en el vehículo y/ o que afecten e impidan su correcto funcionamiento como requisito para el trámite de pago de la cuenta de cobro.
8. Presentar en forma inmediata el reporte de novedades de incidentes o siniestros viales en los que se vea involucrado directa o indirectamente a través de informe escrito y detallado ante el supervisor del contrato.
9. Custodiar los accesorios, herramientas, equipo de carretera y demás elementos del vehículo entregados por la Entidad para el cumplimiento, de sus obligaciones.
10. Solicitar autorización por escrito al supervisor cuando el vehículo deba pernoctar en un lugar diferente al parqueadero de la Entidad informando la dirección del lugar.
11. Disponer de un medio de contacto permanente con el fin de garantizar comunicación oportuna e inmediata en el momento que el supervisor.
12. Verificar diariamente que el vehículo se encuentre en buenas condiciones para prestar el servicio y dar previo aviso al supervisor del contrato sobre las fallas detectadas en el vehículo y/ o que afecten e impidan su correcto funcionamiento.
13. Presentar informe diario de los registros de limpieza y desinfección de los vehículos que conforman el parque automotor, allegados por los conductores de la entidad.
14. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente.
15. Estar a paz y salvo de multas, sanciones o comparendos como conductor y de los vehículos asignados, como soporte para el trámite de la cuenta de cobro.
16. El contratista deberá entregar informes mensuales de avance de ejecución del contrato.
17. Generar informes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en relación con la Coordinación o Grupo al cual sea asignado por el supervisor del contrato, y de acuerdo con la carga que le sea distribuida por el correspondiente coordinador.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”*

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual establece:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios de conducción se prestan de manera individual, por personas naturales cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte las personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas relacionadas con el objeto a contratar, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
N/A	N/A	EXPERIENCIA LABORAL DE 37 O MÁS MESES L

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
\$3.600.000,00	\$0	\$0	Hasta el 31 de diciembre de 2023	\$27.120.000,00

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del contrato es de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$27.120.000,00) M/CTE discriminados de la siguiente manera: a) VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$24.120.000,00) M/CTE por concepto honorarios que cause el presente contrato. b) TRES MILLONES DE PÉSOS M/CTE (\$3.000.000,00)M/CTE por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000,00), o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2523 del 10 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$27.120.000,00) M/CTE, para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor

C-2409-0600-2-0-2409044-02	20	\$27.120.000,00
TOTAL		\$27.120.000,00

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111701	80	11	17	01

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el subdirector administrativo.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones

Instituto Nacional de Vías
 Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
 PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 13 días del mes de junio de 2023.

EDGAR LEONEL CARRILLO VASQUEZ

Subdirector Administrativo

Elaboró: Daniela Juliana Acevedo González – Abogada SA 